

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA 2019-020
Demandante: LUIS ALBERTO ARIZA BAREÑO

Se encuentra el proceso al despacho con el fin de dar impulso, para continuar con el trámite del proceso.

1-) Para los fines legales pertinentes se ordena agregar al expediente las diferentes contestaciones de las entidades a las que fueron oficiadas.

2-) Teniendo en cuenta que mediante auto del pasado primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), se ordenó el emplazamiento a la demandada VIVIANA GALEANO SANTAMARÍA, a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de GUILLERMINA GALEANO FLÓREZ, MARÍA BETULIA GALEANO FLÓREZ, CARMEN ELISA GALEANO FLÓREZ y ANA MARÍA GALEANO FLÓREZ, y a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, acto procesal el cual se encuentra cumplido a cabalidad y los demandados no se ha hecho presente a notificarse, surge la necesidad de ordenar notificarlos a través de curador.

En este orden de ideas, se dispone designar como curadora ad-litem, de los demandados VIVIANA GALEANO SANTAMARÍA, a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de GUILLERMINA GALEANO FLÓREZ, MARÍA BETULIA GALEANO FLÓREZ, CARMEN ELISA GALEANO FLÓREZ y ANA MARÍA GALEANO FLÓREZ, y a las DEMÁS PERSONAS INDETERMIANDAS, a la abogada EDELMIRA MARTINEZ LOZANO, a quien se le notificará de conformidad a lo normado por el art 49 del C.G.P., Líbrese las comunicaciones a su correo electrónico edelmira0505@hotmail.com.

3-) En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal a todos los demandados, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, en consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR a la parte actora y a su apoderada, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

La apoderada de la parte demandante deberá tener en cuenta que aún falta por notificar personalmente a las demandadas LUZ ESPERANZA JEREZ GALEANO, MARTHA CECILIA HERNANDEZ SEDANO, CLEOTILDE GALEANO FLOREZ y LILIA CUBIDES GALEANO, en cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

Cabe resaltar, que revisado el citatorio enviado a la demandada MARTHA CECILIA HERNANDEZ SEDANO, (Folio 108) fue dirigido a una dirección diferente a la aportada en el escrito de la demanda. Así mismo se advierte que el citatorio enviado a la demandada LUZ ESPERANZA JEREZ GALEANO, no fue entregado por que la dirección no existe, como consta en el (Folio 93).

4-) Una vez analizado el expediente, se colige que los demandados que se encuentran notificados personalmente de este proceso son en su orden:

ELIAS TELLEZ GALEANO (FOLIO 68)

LILIA_GALEANO_FLOREZ (FOLIO 82)

LUIS ALIRIO SANTAMARIA GALEANO (FOLIO 82)

TERESA DE JESUS GALEANO DE SANABRIA (FOLIO 85)

ROSA ISABEL GALEANO DE FRANCO (FOLIO 86)

DANILO HUMBERTO JEREZ GALEANO (FOLIO 87)

CIRO ANTONIO GALEANO FLÓREZ (FOLIO 112)

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notificar a la apoderada de la parte demandante a través del correo electrónico que aparezcan registrados en el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA.